



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 133-2024-P/TC

Lima, 02 de septiembre de 2024

VISTA

La comunicación electrónica de la Secretaría General de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, en la sesión del Pleno de fecha 28 de agosto de 2024, el presidente del Tribunal Constitucional comunica la decisión de otorgar a todos los servidores públicos de la institución, descanso compensado desde el jueves 19 de diciembre de 2024 hasta el viernes 03 de enero de 2025, medida dispuesta con la finalidad de mejorar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Tribunal Constitucional;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Tribunal Constitucional (RIS) prevé en su artículo 19 la facultad del presidente de establecer “regímenes atípicos, alternativos, acumulativos, compensatorios o especiales de la jornada y descansos respectivos”, mientras que su artículo 20 señala que las horas laboradas fuera del horario normal debidamente autorizadas se compensarán con el otorgamiento de períodos de descanso iguales al laborado;

Que, el artículo 95 del RIS-TC reconoce el beneficio de la compensación horaria de descanso por el trabajo realizado en exceso al de la jornada laboral;

Que, entre las medidas de austeridad en materia de personal establecidas en el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se prohíbe a las entidades públicas efectuar gastos por concepto de horas extras, sea cual fuere el régimen laboral que las regule;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo que formaliza el descanso compensado que se otorga a los servidores de la entidad como estímulo laboral por las labores desarrollado durante el presente año;

Es uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a los servidores del Tribunal Constitucional a laborar extraordinariamente como mínimo de una (1) hora y hasta un máximo de tres (3) horas diarias adicionales a la jornada ordinaria de trabajo y/o una jornada completa de siete horas con 45 minutos (7 horas con 45 minutos) los días sábados, desde el 02 de septiembre de 2024 al 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONCEDER desde el jueves 19 de diciembre de 2024 hasta el viernes 03 de enero de 2025, descanso físico a los servidores del Tribunal



Tribunal Constitucional

Constitucional que labore el tiempo extraordinario autorizado, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.


ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la determinación de las horas extraordinarias que debe laborar el personal como consecuencia del descanso físico que se otorga al personal del Tribunal Constitucional desde el jueves 19 de diciembre de 2024 hasta el viernes 03 de enero de 2025, en los términos de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR la presente resolución a los señores magistrados del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, y Asesoría Jurídica; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.




FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

